

Pliego de Bases y Condiciones Particulares

Universidad Nacional de Lanús

Av. 29 de Septiembre 3901-R. de Escalada -
Pcia. De Buenos Aires
Telefax: 5533-5600 Internos 5624/5638/5657/5750 -
Directo: 5533-5698
e-mail: compras@unla.edu.ar

Procedimiento de Selección:

<u>Tipo:</u> Contratación Directa	<u>Nº:</u> 68/20	<u>Ejercicio:</u> 2020
<u>Causa de Contratación Directa:</u> Compulsa Abreviada por Monto - Art. 25, inc. d), Ap. 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Art. 14, 15 y 27 Inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.		
<u>Modalidad:</u> Orden de Compra Abierta		

<u>Expediente Nº:</u> 941/20

<u>Rubro Comercial:</u> Bancos y Seguros
--

<u>Objeto de la Contratación:</u> "Contratación de Seguro de Accidentes Personales"

<u>Costo del Pliego:</u> \$ 0,00

Consultas:

Forma/Lugar	Plazo y Horario de recepción de consultas
Las consultas deberán efectuarse únicamente por escrito a la DIRECCIÓN DE COMPRAS sita en Sede del Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Edificio José Hernández, Calle Interna Pablo Nogués S/Nº, R. de Escalada o vía mail a compras@unla.edu.ar .	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 02 de DICIEMBRE de 2020 - 14:00 hs.
	Plazo de comunicación de Circulares Aclaratorias: De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 03 de DICIEMBRE de 2020.

Presentación de Ofertas:

Lugar/ Dirección	Plazo y Horario
La oferta deberá ser remitida vía correo electrónico a compras@unla.edu.ar	De lunes a viernes de 11.00 a 17.00 hs. Y Hasta el 10 de DICIEMBRE de 2020 - 14:00 hs.

Acto de Apertura:

Día y Hora de Apertura
El 10 de DICIEMBRE de 2020, 14:30 hs.

Cláusulas Particulares

El presente procedimiento se regirá por las disposiciones contenidas en el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (Decreto 1023/01), y su reglamentación contenida en el Anexo del Decreto 1030/16, el Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N°63/2016; el Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO aprobado por Disposición ONC N°64/2016; Ley N° 25.551 de Compra Argentino; Ley N° 25.300 de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; Ley N° 22.431 de Protección Integral de los Discapacitados y por las disposiciones contenidas en las cláusulas particulares del presente pliego.

Toda la normativa reseñada precedentemente podrá ser consultada libremente en el siguiente link:

<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/informacion-importante>

“El Pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en la Dirección de Compras de este Organismo o en el Sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones: <https://comprar.gob.ar/Default.aspx> acceso directo “Contrataciones Vigentes”, Con usuario y contraseña”. Podrá también obtenerse a través del Sitio Web oficial de esta Institución (<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/compras-vigentes>).

OBSERVACIÓN: Las siguientes Cláusulas Particulares complementan las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (en adelante PUByCG) aprobado por Disposición ONC 63/2016

ARTÍCULO 1º.- PRESENTACIÓN Y VISTA DE LAS OFERTAS. (Complementa a Art. 9 de PUByCG)

Las ofertas **deberán remitirse electrónicamente a la casilla compras@unla.edu.ar** hasta el día y hora indicada en la carátula del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares como tope de recepción de ofertas. La propuesta deberá estar integrada por los documentos indicados en el Artículo 3º del presente pliego.

En atención a las circunstancias sanitarias actuales, considerando las instrucciones y recomendaciones de las autoridades de aplicación del régimen de emergencia, y a efectos de compatibilizar la modalidad de tramitación a distancia con la transparencia en la gestión, el acta de apertura y el cuadro comparativo serán inmediatamente publicados en la página web oficial de la Universidad (<http://www.unla.edu.ar/compras-y-licitaciones/compras-historicas>). Por iguales razones, se prescindirá del período de vista de ofertas previsto en el Artículo 60 del Anexo del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones/notificaciones que se emitan en el marco de la presente contratación serán enviadas vía mail a las casillas declaradas por el oferente en su propuesta, o en su ausencia, en la que obre en el registro del SIPRO. Las comunicaciones/notificaciones se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, produciendo todos sus efectos sin necesidad de confirmación (conf. Art. 6 del PUByCG, Art. 2, Inc. d) de Disposición ONC N° 62/16). Por ello, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar con la frecuencia adecuada la existencia de notificaciones/comunicaciones emitidas por esta Universidad.

La presente disposición no implica renuncia de la Institución a utilizar cualquiera de los otros medios de notificación previstos en el Art. 7 del Anexo del Decreto 1030/16.

ARTÍCULO 3º.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. (Complementa a Art. 13 de PUByCG)

De conformidad con la modalidad de presentación de ofertas establecida en el artículo 1º, los oferentes deberán remitir vía electrónica, a la casilla compras@unla.edu.ar, la siguiente documentación como mínimo:

- **ANEXO I - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Deberá presentar, completo y firmado el **Anexo I de Especificaciones Técnicas.**
- **ANEXO II - FORMULARIO ÚNICO Y OFICIAL DE OFERTA.** Deberá presentar, completo y firmado el formulario correspondiente que se adjuntan al presente como **Anexo II – Formulario Único y Oficial de Oferta.**
- **ANEXO III - DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VÍNCULOS COMERCIALES (según R.R.Nº 140/15)** completa en todos sus campos y firmado por el titular de la empresa o su representante legal.
- **ACREDITACIÓN DE PERSONERÍA Y REPRESENTACIÓN.** Deberán remitir el Poder, que posea el firmante de la Oferta, acreditando su personería (en caso de corresponder). Para acreditar debidamente la personería y representación que invoque el firmante, se deberán acompañar los

documentos (Estatuto/Contrato Social con sus modificaciones, actas de asamblea o reunión de socios con designación del directorio/gerentes, actas de directorio/gerencia con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive. Sólo se aceptarán propuestas de sociedades legal y regularmente constituidas en la República Argentina, autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en los riesgos que se concursan y que cuenten con experiencia comprobable de actividad en los mismos.

- **POLIZA/S PROFORMA.** A efectos de conocer las condiciones de las coberturas ofrecidas, deberán **adjuntar pólizas proformas o sus condiciones particulares**, y toda otra información que contribuya a una mejor evaluación de la propuesta técnica, debiendo estar firmada por el representante o titular de la empresa. La documentación accesoria operará de manera subsidiaria.

- **CALIFICACIÓN DE RIESGO.** Documentación correspondiente que **acredite la calificación de riesgo** de los oferentes. Sin perjuicio de no ser determinante para considerar admisible una oferta, la calificación de riesgo constituye un indicador relevante a los efectos de conocer el nivel probable de cumplimiento ante eventuales siniestros.

ARTÍCULO 4º.- COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 16 de PUByCG)

No se aceptarán ofertas por cantidades menores o calidades inferiores a las solicitadas. Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los materiales/trabajos necesarios para la entrega/cumplimiento de los elementos/productos/servicios, conforme fueron solicitados. Atento lo señalado, no ha de reconocerse, bajo ningún concepto, costos adicionales a los ofertados originalmente.

La cotización deberá comprender el cumplimiento de contrato de conformidad con lo indicado en los Anexos I y II. Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas.

El valor declarado en el Formulario Único y Oficial de Oferta (Anexo II) consiste en el monto que esta Universidad se compromete a pagar por día de cobertura por cada persona asegurada. En cada solicitud de provisión se detallará ÚNICAMENTE la identidad de la/s persona/s asegurada/s (Nombre, apellido y DNI) y el periodo por el que se extiende la cobertura.

Asimismo, en el Anexo II deberá establecerse, si correspondiera, un “Costo mensual administrativo por Incorporación de personas a póliza”: Considerando que el premio por las coberturas solicitadas durante un mes calendario puede representar una suma inferior al costo mínimo que corresponda por gastos administrativos por incorporación de personas a póliza, el oferente deberá especificar el valor de dicho costo mínimo. Este valor solo se abonará en caso de que, durante el mes calendario de que se trate, se hubieran emitido solicitudes de coberturas y que la suma total de las mismas no alcance a cubrir el valor declarado como “costo mensual administrativo”. (La Universidad se reserva el derecho de desestimar la propuesta por razones de inconveniencia económica cuando este “costo mensual administrativo” resulte manifiestamente desproporcionado).

La UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las ofertas. Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos fijos e inamovibles.

ARTÍCULO 5º.- MONEDA DE COTIZACIÓN. (Complementa a Art. 17 de PUByCG)

La cotización deberá ser en Moneda Nacional. No se podrá estipular el pago en moneda distinta de la establecida. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse, en ningún caso, a la eventual fluctuación de su valor. Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.

ARTÍCULO 6º.- MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad “*Orden de Compra Abierta*” (Arts. 111 y ss. del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016).

Los oferentes deberán cotizar el “valor unitario por persona por día”, y la orden de compra se emitirá por dicho valor, el que se mantendrá fijo durante toda la vigencia de la relación contractual. Resuelta la adjudicación y notificada la orden de compra, la adjudicataria declarará los contactos habilitados para gestionar las coberturas que resultasen necesarias durante la relación contractual.

Las solicitudes de provisión se notificarán vía mail, estableciendo la identidad de las personas cubiertas y la vigencia. El solo envío de la solicitud de cobertura a la/s casilla/s de mail especialmente habilitada/s implicará aceptación e inmediata vigencia de la cobertura.

La cancelación de lo que la Universidad resulte adeudar a la adjudicataria se llevará a cabo en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo nominado como “RECEPCION – FCTURACIÓN”.

La no emisión de solicitudes de provisión durante el lapso de vigencia del contrato, o la emisión de dichas solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la orden de compra, no generará ninguna responsabilidad para la Administración Nacional y no dará lugar a reclamo ni indemnización alguna a favor de los adjudicatarios (conf. Art. 115 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016).

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Conforme las previsiones contenidas en el Art. 54 del Anexo del Decreto 1030/16 y Art. 12 del PUByCG, los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 8º.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS.

Por aplicación de lo previsto en el inc. g) del Art. 50 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 62/2016, en el presente procedimiento se prescindirá de la intervención de la Comisión Evaluadora. La verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases del llamado quedará a cargo del área requirente del bien/servicio y de la Dirección de Compras.

A los fines de analizar las ofertas se tendrá en cuenta el cumplimiento de los aspectos formales en la presentación de la oferta, la calidad y antecedentes del oferente, el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas, la calidad de los productos/servicios ofertados y su relación con el precio ofrecido. Salvo cuando razones debidamente fundadas aconsejaren una solución distinta, de las ofertas en condiciones técnicas y formales de resultar adjudicadas, se seleccionará a la más conveniente en términos económicos o a aquella que comparativamente reportare un beneficio mayor a los intereses de esta Universidad.

Asimismo, según lo previsto en el Inc. g) del Art. 27 del PUByCG, y a los efectos del orden de mérito y/o precalificación de ofertas, constituirán elementos de juicio suficiente para recomendar la desestimación de una oferta, los antecedentes de incumplimientos registrados por esta Universidad, y los antecedentes de incumplimientos de entrega y/o suspensiones, sanciones en la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 9º.- INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

No podrán resultar adjudicados aquellos oferentes que no estuvieran inscriptos en el SIPRO (SISTEMA DE INFORMACION DE PROVEEDORES DEL ESTADO) a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación (Conf. Art. 66, Inc. a) de Decreto N° 1030/16).

La Dirección de Compras verificará en el Sistema de Información de Proveedores, el estado en que se encuentra cada uno de los oferentes y, en su caso, comunicará que realicen las gestiones necesarias ante la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para que se encuentren incorporados y con los datos actualizados al comienzo del período de evaluación de las ofertas o bien al momento de la adjudicación en los procedimientos en que no se realice dicha etapa. En caso de no revestir calidad de inscripto/incorporado deberán dirigirse a la página <https://comprar.gob.ar/Inscripcion.aspx>.

ARTÍCULO 10º.- DURACIÓN DEL CONTRATO. OPCIÓN A PRÓRROGA.

El contrato se extenderá por un período de 12 meses o hasta consumir la cantidad máxima eventual establecida en el presente pliego. Respecto al inicio, se informa con carácter de estimación, que su vigencia se extenderá desde el 1º de Febrero de 2021.

La Universidad se reserva el derecho de prorrogar el contrato, bajo idénticas condiciones a las adjudicadas, respetándose los valores contractuales, por un periodo de hasta tres -3 - meses. En caso de ejercerse la opción a prórroga, la vigencia del contrato se extenderá hasta la fecha que corresponda, y se ampliará la cantidad máxima en proporción al plazo que se adiciona (es decir, se aumentará $\frac{1}{4}$). Sin perjuicio de ello, la parte no consumida del contrato original podrá ser ejecutada durante la prórroga.

ARTÍCULO 11.- RECEPCIÓN - FACTURACIÓN. (Complementa a Art. 46 de PUByCG)

Dada la naturaleza de la prestación, la recepción definitiva parcial (mensual) se otorgará de manera automática el 1º día hábil de cada mes, siempre que no existieran reclamos pendientes de solución o siniestros pendientes de liquidación por razones imputables a la compañía, circunstancia que de existir se pondrán en inmediato conocimiento del adjudicatario.

Los pagos se efectuarán en forma mensual, y las facturas correspondientes se confeccionarán según la cantidad de coberturas que se hubieran solicitado en el mes inmediato anterior (Solo se admitirá una única factura por mes, y en caso que, por error u omisión, debiera emitirse una nueva factura, no corresponderá el cobro de costo mínimo). La factura comprenderá la suma de todas las solicitudes de provisión emitidas durante el período facturado, independientemente de la vigencia de las coberturas solicitadas.

Las facturas deberán ser remitidas junto con un resumen en el que consten las solicitudes de provisión (indicando, como mínimo, número de provisión, cantidad de personas aseguradas y cantidad de días cubiertos). La omisión de presentar la documentación detallada precedentemente, impedirá la liquidación de la factura presentada, y su gestión quedará aplazada hasta su presentación completa en debida forma.

Las facturas electrónicas deberán ser remitidas a la cuenta compras@unla.edu.ar sin excepción o presentadas en la Dirección de Compras, sita en el Edificio José Hernández, Rectorado de la Universidad Nacional de Lanús, Calle interna Pablo Nogués S/Nº, Remedios de Escalada, Pcia. de Buenos Aires, de Lunes a Viernes, en el horario de 11:00 a 17:00 Hs.

Las facturas (“B” o “C”) deberán ser emitidas a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, Av. 29 de Septiembre 3901 - (1826) Remedios de Escalada, C.U.I.T. N° 30-68287386-4. Y deberá hacer referencia al N° de expediente y N° de Orden de Compra de que se trata. Se informa que ésta Universidad reviste el carácter de EXENTO frente al I.V.A. e II.BB.

Las facturas deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con la normativa vigente aplicable en la materia fiscal y tributaria. Su confección deficiente impedirá la liquidación del pago, el cual quedará suspendido hasta la subsanación del defecto.

Dado que la UNLa es agente de retención tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exención a dichas retenciones o revistan la condición de agentes de retención de los mencionados tributos, deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la UNLa procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos. La omisión o cumplimiento deficiente o inoportuno de la carga de acreditar la exención, exclusión o beneficio tributario, impedirá la procedencia de cualquier reclamo tendiente a la devolución de lo retenido.

ARTÍCULO 12º.- PLAZO DE PAGO. (Complementa a Art. 47 de PUByCG)

La condición de pago es de 10 (DIEZ) días a partir de la presentación de la/s factura/s, conforme lo dispuesto en el artículo precedente, y siempre que se hubiere otorgado la recepción definitiva, salvo para la liquidación de lo que esta Universidad resulte adeudarle en concepto de las coberturas requeridas durante el mes de diciembre, en cuyo caso, por tareas administrativas internas de cierre y reapertura de ejercicio contable, la condición de pago podrá extenderse hasta 45 (cuarenta y cinco) días.

Las facturas se cancelarán por transferencia bancaria a la cuenta designada por el adjudicatario, respecto de la cual deberá acreditar su titularidad remitiendo la constancia oficial de CBU emitida por el banco donde la cuenta esté radicada. Asimismo, el adjudicatario deberá remitir completo y firmado el “FORMULARIO AUTORIZACIÓN TRANSFERENCIAS DE PAGOS A CUENTAS BANCARIAS” que oportunamente proveerá la Universidad, por el que autorizará a la cancelación de todo pago a través del mecanismo electrónico de transferencia y a la retención del importe correspondiente a los gastos que ocasionen las mencionadas transferencias bancarias (según lo dispuesto por la Resolución Rectoral N°1850/13, sus complementarias y modificatorias; 4%0 - cuatro por mil del importe facturado).

ARTÍCULO 13º.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. (Complementa a Art. 33 de PUByCG)

Considerando la forma, condición y canal de pago dispuesto en el Art. 12 del presente pliego, deviene inaplicable lo previsto en el Art. 33 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 14º.- RESPONSABILIDAD DE LOS COCONTRATANTES.

La firma adjudicataria asumirá todas las responsabilidades y obligaciones inherentes y derivadas de la relación laboral con su personal, con todas sus consecuencias y serán por su exclusiva cuenta todos los actos que ocasione la ejecución del servicio, incluyendo jornales, aguinaldos, aportes, indemnizaciones pertinentes por accidentes de trabajo, muerte, incapacidad total o parcial, despido ya sea justificado o no, vacaciones, preaviso, salarios caídos o cualquier otra que corresponda o que se encuentre establecida actualmente o que se fije en el futuro, sin exclusión alguna y responderá directamente por los actos u omisiones de su personal, de cualquier índole que sea y que causaren perjuicio a la UNIVESRIDAD NACIONAL DE LANUS y/o terceros cualesquiera sea su naturaleza.

El personal será de responsabilidad exclusiva de la Adjudicataria, quedando sobrentendido que el mismo no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con la Universidad.

ARTÍCULO 15°.- JURISDICCIÓN.

Todas las cuestiones derivadas del presente procedimiento quedarán sujetas a la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entendiéndose que la sola presentación de la propuesta implica expresa renuncia del oferente/contratante a otro fuero o jurisdicción.

ANEXOS

Anexo I - Especificaciones Técnicas.

Anexo II - Formulario Único y Oficial de Oferta.

Anexo III - Declaración Jurada de Parentesco y/o Vínculos comerciales

<p>LOS OFERENTES, EN FORMA OBLIGATORIA, DEBERÁN PRESENTAR LOS 3 -TRES- ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO, DEBIDAMENTE COMPLETOS <u>EN TODOS SUS CAMPOS Y SUSCRITOS</u> POR QUIEN POSEA LA REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA.</p>

ANEXO I - ESPECIFICACIONES TECNICAS

Contratación de Seguro de Accidentes Personales, con aplicación de asegurados a tiempo determinado, para las actividades que se detallan a continuación:

- Prácticas Carrea de Enfermería. (Para dichas prácticas, se deberán cubrir los accidentes ocasionados por objetos corto punzantes, enfermedades infectocontagiosas y sus derivadas.)
- Prácticas de Otras Carreras
- Prácticas de Artes y Oficios
- Actividades de Programas Especiales
- Actividades del Personal Contratado sin relación de Dependencia
- Actividades recreativas y deportivas
- Colonia de vacaciones niños menores durante el in-itinere y la actividad recreativa
- Club de Día para Adultos Mayores
- Al conjunto de personas que tenemos identificados en La Universidad bajo un riesgo potencial, se deberán Adicionar aquéllas personas que presten un servicio a la UNLa., sea bajo un contrato de tipo formal o no. Ej.: Personal Contratado; Becarios; Contratos y/o muestras Itinerantes (no permanentes); Profesores o ayudantes de Cátedra ad honorem.

El personal contratado sin relación de dependencia podrá desarrollar actividades tales como: Administración; mantenimiento; jardinería; vigilancia y control; limpieza y aseo; eliminación de plagas; expositores; ferias, etc.

Las solicitudes nominales de cobertura se informarán con una antelación no inferior a Un día hábil previo a la incorporación del asegurado.

La cantidad de asegurados y días asegurados es indefinida y variable de acuerdo a las necesidades de la Universidad. Los mismos pueden sufrir modificaciones significativas según la actividad que se corresponda. En esta instancia, la Universidad no puede determinar la cantidad de personas que asegurará, motivo por el cual la presente contratación se tramita bajo la modalidad de Orden de Compra abierta.

Las coberturas podrán tener una vigencia diaria, semanal, mensual, semestral o anual, según el tiempo que se indique en la solicitud de provisión correspondiente.

Se deberá otorgar cobertura a los precios fijados en la oferta por 24 Hs, independientemente de la cantidad de personas aseguradas.

Los gastos por viajes o estadías por convalecencias, los suministros de lentes, aparatos ortopédicos y prótesis dentales quedaran amparados hasta el límite de suma asegurada de la cobertura de Asistencia Médica Farmacéutica.

En los casos de HIV, Hepatitis B y C, Covid19 por accidente, o con motivo y en ocasión de la actividad asegurada, se cubrirá todo el periodo de profilaxis hasta la suma tope de Asistencia Médica Farmacéutica hasta tanto se detecte la enfermedad.

El ámbito de cobertura comprende toda la República Argentina.

Se informa que el índice de siniestralidad de la Institución en el marco del seguro de accidentes personales no reviste relevancia.

La Universidad Nacional de Lanús emitirá las solicitudes de cobertura, considerando que se entenderán cubiertos todos los riesgos indicados en el presente. Las sumas aseguradas corresponderán a los montos indicados en las bases del llamado, con la sola excepción de la suma que les corresponda a los niños menores de 14 años, la cual se ajustará a las limitaciones dispuestas por la normativa vigente. Debe considerarse que en las "Actividades de Programas Especiales" pueden participar niños menores, a partir de los 5 (cinco) años de edad.

Cobertura: A continuación se detallan los riesgos y condiciones que necesariamente deberán contemplarse en la cobertura solicitada, además de las que ordinariamente se incluyen en las pólizas de este tipo de seguros:

- Muerte Accidental e Invalidez permanente total y/o parcial por Accidente hasta \$900.000,00 (pesos Novecientos Mil).-
- Asistencia Médica Farmacéutica: \$ 25.000,00 (pesos: Veinticinco Mil)
Deducible de hasta \$ 350,00 (pesos: Trescientos Cincuenta)
- Ámbito de cobertura: Jornada ocupacional e in itinere en el Predio de la UNLA u otros lugares.

Ejemplo: En el presente pliego se establece un máximo eventual de 500.000 días de cobertura por persona. Durante la ejecución del contrato, se emitirán solicitudes de provisión detallando la identidad de los asegurados y la extensión de su

vigencia. Así, por ejemplo, se solicitará la cobertura de 5 personas por 10 días, del máximo eventual de 500.000 se restará el consumido de 50 días de cobertura.

IMPORTANTE: Para posibilitar la comparación económica de las ofertas en condiciones de igualdad, los oferentes deberán establecer **un único valor “por día y por persona”**. No se aceptarán ofertas en las cuales los valores “por día y por persona” se encuentren discriminados por actividad, edad, u otro criterio similar.

.....
Firma y Aclaración

ANEXO II – FORMULARIO UNICO Y OFICIAL DE OFERTA

Cotizar en esta planilla en letra de imprenta y en pesos con IVA incluido:

La cotización debe presentarse únicamente en la presente Planilla de Cotización

Nº RENG	CANT. DIAS DE COBERTURA POR PERSONA	DETALLE	Precio Por Día Por persona	Total
1	500.000	"Cobertura por Accidentes Personales, según Anexo I de Especificaciones Técnicas, y siguiente detalle: -Muerte Accidental e Invalidez permanente total y/o parcial por accidente hasta \$ 900.000,00 -Asistencia Médica Farmacéutica: \$ 25.000,00 con deducible de hasta \$ 350,00		
TOTAL MÁXIMO EVENTUAL (IVA Incluido):				

(Solo se aceptarán precios unitarios expresados con hasta 2 (dos) decimales. En caso de cotizar con más decimales de los indicados, solo se tomarán los dos primeros.)

Son pesos:(Importe en letras)

Costo mensual administrativo por Incorporación de personas a póliza: Considerando que el premio por las coberturas solicitadas durante un mes calendario puede representar una suma inferior al costo mínimo que corresponda por gastos administrativos por incorporación de persona/s a la póliza, el oferente deberá especificar el valor de dicho costo mínimo:
 -ESPECIFICAR: \$.....(son pesos.....)

El monto indicado precedentemente en concepto de "**Costo mensual administrativo por Incorporación de personas a póliza**" solo se abonará en caso de que, durante el mes calendario de que se trate, se hubieran emitido solicitudes de coberturas y que la suma total de las mismas no alcance a cubrir el valor declarado como "costo mensual administrativo". (La Universidad se reserva el derecho de desestimar la propuesta por razones de inconveniencia económica cuando este "costo mensual administrativo" resulte manifiestamente desproporcionado).

Aceptamos la competencia de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo con Asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y hacemos expresa renuncia a otro fuero o jurisdicción.

Esta Propuesta, junto con la aceptación por escrito del Adjudicatario, constituirá un vínculo contractual entre ambas partes una vez integrada la Garantía de Fiel Cumplimiento de contrato y emitida la Orden de Compra. Entendemos que la Universidad no está obligada a aceptar ni la oferta más baja ni ninguna otra que puedan recibir.

Confirmamos por la presente que esta Oferta cumple con el período de validez y con la Garantía de Oferta, en caso de ser requerida en los Documentos de la presente contratación.

Firma Autorizada del Oferente:	
Nombre y Cargo del Firmante:	
Razón Social de la Empresa:	
CUIT N°:	
Dirección, Localidad, Código Postal:	
Teléfono y Fax aptos para notificaciones:	
Correo electrónico apto para notificaciones:	

ANEXO III- DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y/O VINCULOS COMERCIALES (R.R. N° 140/15)

Lugar y Fecha,.....

Razón Social:.....

N° CUIT:.....

EL QUE SUSCRIBE (CON PODER SUFICIENTE PARA ESTE ACTO) DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE LA PERSONA CUYOS DATOS SE DETALLAN PRECEDENTEMENTE, SUS SOCIOS DIRECTOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES **SI / NO** (**tachar lo que no corresponda**) MANTIENEN RELACIÓN DE PARENTESCO Y/O RELACIONES COMERCIALES CON TRABAJADORES Y/O FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS.

Si declara "SI", Completar:	
FUNCIONARIO	GRADO DE PARENTESCO / RELACIÓN COMERCIAL

FIRMA:

ACLARACIÓN DE FIRMA:

CARÁCTER EN EL QUE REPRESENTO A LA EMPRESA:

DOMICILIO ESPECIAL:.....

TELEFONO DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO APTO PARA NOTIFICACIONES: